

**PELIKAN MEXICO, SA DE C.V.****Por conducto de su representante legal****CP. Octavio Guadalupe Fuentes Arias**

Carretera Tehuacán No 1033 Colonia Maravillas

Parque Industrial Puebla 2000

Puebla, Puebla

C.P. 72220

**PRESENTE:**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por el CP. Octavio Guadalupe Fuentes Arias, en su calidad de representante legal de la empresa Pelikan México, S.A. de C.V., quien en lo sucesivo será identificado como la "promovente", presentó formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

**RESULTANDO**

**UNICO.-** Con fecha 09 de noviembre del año 2016, la promovente presentó en esta Delegación el trámite para su correspondiente evaluación y dictaminación al cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0075/11/16, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, y

**CONSIDERANDO**

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las solicitudes respecto de Licencias Ambientales Únicas respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998.

PELIKAN MEXICO, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única



2. Por otra parte y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con:

En materia de Atmósfera:

- a) Con fecha 15 de septiembre de 2009 la Delegación otorgó la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0061-2009, según OFICIO NUM. DFP/4204 a la empresa denominada Pelikan México, S.A. de C.V., y con domicilio en Carretera Tehuacán No. 1033 Colonia Maravillas, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla.
- b) Mediante OFICIO NUM. DFP/0302/14 de fecha 22 de enero de 2014 la Delegación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0061-2009, por aumento en la producción y cambios en sus fuentes fijas.

En materia de Riesgo Ambiental:

Resolución en Materia de Riesgo Ambiental, según Oficio No. DOO.800/004939, expedido por la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas de la extinto Instituto Nacional de Ecología, el 05 de agosto de 1997.

En materia de servicios Hidráulicos:

- c) Título de concesión Número 04PUE113325/18FMDL15, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para descargar aguas residuales por un volumen de 23,370.00 metros cúbicos anuales, prorroga por 10 años partir del 31 julio de 2013, vence el 30 de julio de 2023.

En materia de Residuos Peligrosos:

- d) Dos actualizaciones de residuos peligrosos, presentados en la Delegación el 04 de agosto de 2009 y 08 de noviembre de 2010 respectivamente.
3. En fecha 09 de noviembre de 2016 la promovente ingresó escrito y anexos mediante los cuales; solicita la actualización de la licencia ambiental única, por aumento en la producción y cambios en sus fuentes fijas de peletizado y extractor de lacre.
4. Para el caso que nos ocupa, se tiene que las actividades que comprende el mismo involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, riesgo ambiental, servicios hidráulicos y residuos peligrosos y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Pelikan México, S.A. de C.V., ubicada en Carretera Tehuacán No. 1033 Colonia Maravillas, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla, la cual se dedica a la Producción de tintas para impresión y escritura, con una capacidad instalada de producción anual de :

PELIKAN MEXICO, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única



PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
Plastilina marqueta	12'138,000	cajas
Crayones	10'000,000	cajas
Gomes de borrar	5'000,000	cajas
Papel carbón	2'750,000	cajas
Tintas chinas	1'565,000	frascos
Cintas carretes	1'500,000	carretes
Plumines y marcatextos	137'000,000	piezas
Acuarelas	3'000,000	estuches
Lacre	150,000	colectivo
Giraplica	2'000,000	frascos
Líquidos correctores	2'868.000	frascos
Pinturas digitales	2'500.000	frascos
Silicón líquido	2'500,000	frascos
Magimasa	674,800	botes
Afterplay	3'189,705	envases

Teniendo así que con la información proporcionada por la promovente, esta Delegación resuelve otorgar la actualización de la:

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0061-2009

Para la empresa denominada: **Pelikan México, S.A. de C.V.**

Con domicilio ubicado en: **Carretera Tehuacán No. 1033 Colonia Maravillas, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla.**

Con número de Registro Ambiental: **PPE5Y2111421<sup>1</sup> (\*)**

Asimismo se le hace del conocimiento a la promovente que la presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES

**PRIMERO.** La presente Licencia Ambiental Única se otorga a la empresa Pelikan México, S.A. de C.V., y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.

**SEGUNDO.** En caso de realizarse el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

(\*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.

PELIKAN MEXICO, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única

Página 3 de 6

**TERCERO.** La presente actualización de LAU sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0061-2009, expedida por la Delegación con fecha 22 de enero de 2014, a nombre de la promovente, según OFICIO NUM. DFP/0302/14 ubicada en Carretera Tehuacán No. 1033 Colonia Maravillas, Puebla, Puebla.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa Pelikan México, S.A. de C.V., deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**QUINTO.** La operación y funcionamiento de la empresa Pelikan México, S.A. de C.V., deberá ajustarse de manera permanente a la Resolución en Materia de Riesgo Ambiental la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinaran en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas. Así también, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**SEXTO.** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa Pelikan México, S.A. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

-Los siguientes equipos de control de partículas deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas de: colector de polvos de goma, colector de polvos de pulido de goma, colector de polvos del cuarto de mezclado de goma, colector de polvos del mezclador de la tinta copa y colector de paletizado y el extractor de fabricación de lacre.

-Los equipo de emisiones a la atmosfera por combustión, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, caldera CV02 de 3530 Mj/h, caldera CV04 y caldera CV05 de 1059 Mj/h cada una.

**SEPTIMO.** El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos peligrosos como son; recipientes y plumones caducos, lodos trinchera, goma líquida con aceite, trapos con aceite y grasa, trapos con tinta, hollín, residuos de laboratorio, sulfato de bario, aceite lubricante, trapos y bolsas con aceite y solvente, cartón y bolsas con tinta, plumones y bolsas con tinta, equipo de seguridad, cartuchos de toner de impresora, baterías de relevo, cubetas con pintura, agua con aceite, goma líquida DOP-DINP, lámparas fluorescentes y tinta fuera de especificaciones, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 46, 50 y 69 de la LGPGIR, a los Artículos aplicables del 17, 24, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

PELIKAN MEXICO, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única



**OCTAVO.** La empresa Pelikan México, S.A. de C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

**NOVENO.** La empresa Pelikan México, S.A. de C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

**DECIMO.** La empresa Pelikan México, S.A. de C.V., deberá dar seguimiento y obtener la concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua, para obtener la PRORROGA de la Concesión de Zona Federal.

**DECIMO PRIMERO.** La empresa Pelikan México, S.A. de C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR, Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**DECIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR y a los Artículos 92, 93, 93 BIS, 94 y 94 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

Notifíquese la presente resolución al promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en Carretera Tehuacán No. 1033 Colonia Maravillas, Puebla, Puebla, el teléfono 3098000 y correo [joseg.campos@pelikan.com.mx](mailto:joseg.campos@pelikan.com.mx) por así indicarlo el promovente en su formato y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

L'MCCP/B'MAMF/AMF

copias al reverso

PELIKAN MEXICO, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única





C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11320.  
c.c.p.- Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez. Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón

Archivo.



PELIKAN MEXICO, SA DE CV  
Licencia Ambiental Única

